

Resolución de 9 de diciembre de 2020, del Presidente del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia por la que se aprueba la aplicación telemática para el control y evaluación de los Índice de Transparencia (IT-REGION DE MURCIA) de la publicidad activa de los entes sujetos a la Ley 12/2014 de 16 de diciembre de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia

BORM 14 Diciembre 2020

LA LEY 24471/2020

INTRODUCCIÓN

El Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, creado por la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de Transparencia y Participación Ciudadana, tiene, entre otras funciones, conforme al artículo 22 y 38 de esta Ley, las de controlar el cumplimiento de las obligaciones legales en materia de publicidad activa y transparencia de las entidades incluidas en su ámbito de aplicación. Se trata de ejercer el control sobre la publicidad activa y evaluar el grado de aplicación y cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia por parte de las entidades e instituciones que recogen los artículos 5 y 6 de la citada Ley Regional.

Para dar cumplimiento de estas prescripciones legales, el Pleno del Consejo, en sesión celebrada el día 23 de abril de 2020, aprobó el PROYECTO IT-REGION DE MURCIA para desarrollar las funciones mencionadas anteriormente, facultando a su Presidente para llevar a cabo las actuaciones necesarias en orden a la ejecución del Proyecto aprobado.

Este proyecto de evaluación de la publicidad activa, está basada en la metodología MESTA, «Metodología de Evaluación y Seguimiento de la Transparencia de la Actividad Pública» que fue desarrollada por el Consejo de la Transparencia y Buen Gobierno del Estado (CTBG) y la Agencia Española de Evaluación de la Calidad (AEVAL).

La implementación del proyecto ha llevado al Consejo a dotarse de una aplicación telemática, alojada en su propia web, <https://evaluacion.consejodetransparencia-rm.es/publico/evaluacion> que fue recepcionada por el Pleno, en su sesión celebrada el día 20 de julio de 2020. A través de esta plataforma los entes sujetos a la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de transparencia de la Región de Murcia, podrán rendirán la información. Una vez finalizado el plazo de autoevaluación, desde el Consejo, se verificará la información y su resultado será remitido a cada entidad para que pueda hacer alegaciones, procediéndose posteriormente a la evaluación y calificación definitiva de los índices de transparencia de cada entidad sujeta. Todo este proceso de rendición de información y evaluación de los índices de transparencia están recogidos en el manual de uso de la aplicación telemática T-Murcia. (Evaluación del Índice de Transparencia de la Región de Murcia (IT-Región de Murcia) que puede consultarse en <https://evaluacion.consejodetransparencia-rm.es/publico/evaluación>.

El Consejo, como organismo independiente y de control para la garantía del derecho de acceso a la información pública, se propone como objetivos:

- a)** Disponer de un instrumento digital a través del que cada entidad pública obligada a mantener un portal de transparencia en sus páginas web pueda llevar a cabo con facilidad un

autodiagnóstico sobre su grado de cumplimiento de la Ley; y reportar así sin duplicar esfuerzos y automáticamente al Consejo la información necesaria para el informe o memoria que cada año se ha de rendir.

- b)** Simplificar los intercambios de información entre los entes sujetos y el Consejo.
- c)** Facilitar la disponibilidad, tratamiento y explotación de la información que mantiene cada institución.
- d)** Facilitar a los entes obligados la autoevaluación de la transparencia y la comprobación de la misma por el Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia.
- e)** Proporcionar un instrumento que permita una adecuada rendición de cuentas en materia de transparencia y acceso a la información.

Por todo lo expuesto, en el ejercicio de las competencias que el Pleno del Consejo, en su sesión celebrada el día 23 de abril de 2020, delego en la Presidencia, por la presente,

Resuelvo:

Primero.- Aprobación, acceso y objetivos de la aplicación informática.

- 1.** Se aprueba la aplicación informática «Índice de Transparencia de Murcia (IT-REGION DE MURCIA)» a través de la cual los entes sujetos, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 y 6 de la Ley 12/2014 de transparencia de la Región de Murcia podrán realizar su autoevaluación de transparencia ; y a partir de la información que rindan, el Consejo de Transparencia de la Región de Murcia podrá dar cumplimiento a sus funciones de control y evaluación de la publicidad activa, conforme a lo dispuesto en los artículos 22 y 38 de la citada ley Regional de Transparencia.
- 2.** El acceso a la aplicación se efectuará a través de internet en la web del Consejo de Transparencia de la Región de Murcia, <https://evaluacion.consejodetransparencia-rm.es/publico/evaluacion>
- 3.** Aprobar el manual «Índice de Transparencia de Murcia (IT-REGION DE MURCIA)» alojado en la web del Consejo de Transparencia de la Región de Murcia <https://evaluacion.consejodetransparencia-rm.es/publico/evaluacion> para el manejo de la aplicación, la rendición de información y evaluación.

Segundo.- Ámbito subjetivo de aplicación.

- 1.** Quedan sujetos a las prescripciones de esta resolución todos los organismos y entidades relacionadas en los artículos 5 y 6 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Región de Murcia, incluso los entes que integran el sector local de la Región, con los organismos y empresas de ellos dependientes, conforme al criterio aprobado por el Consejo en el pleno del día 14 de septiembre de 2020 (C-005/2020) <https://www.consejodetransparencia-rm.es/criterios-y-consultas/>
- 2.** Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, en esta primera edición de IT-REGION DE MURCIA que se realizará en el año 2021, únicamente serán objeto de evaluación por el Consejo los entes comprendidos en el artículo 5 de la Ley 12/2014, apartado 2 y 1, de este último los incluidos en sus subapartados, a) b) c) d) e) f) g) y h), incluso los entes del sector local y organismos y entidades de ellos dependientes. También se evaluarán seis corporaciones de derecho público seleccionadas en función de su importancia y relevancia social.

Tercero.- Contenido.

El IT-REGION DE MURCIA comprende la siguiente información:

- a)** Datos identificativos de los sujetos obligados, así como de las personas responsables de cargar y remitir la información sobre transparencia.

- b)** Información sobre el cuestionario general de transparencia, sobre el derecho de acceso a la información pública y sobre publicidad activa de los sujetos obligados.
- c)** Autoevaluación de la transparencia de los sujetos obligados y evaluación por el Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- d)** Indicadores de transparencia resultado de la evaluación.
- e)** Otra información que, dentro de los objetivos de la aplicación, se estime oportuno incluir.

Cuarto.- Funcionalidades de la aplicación.

El IT-REGION DE MURCIA realiza las siguientes funcionalidades:

- a)** La carga, análisis, exportación y georreferenciación de la información sobre transparencia.
- b)** La explotación y difusión de la información sobre transparencia.
- c)** La realización de procesos de tratamiento y análisis avanzados de la información sobre transparencia, tales como normalización, simulación y consolidación.

Quinto.- Garantías de la aplicación.

La aplicación está provista de medidas necesarias que aseguran la autenticidad, confidencialidad, integridad, disponibilidad y conservación de la información contenida en la misma y, en todo caso, garantiza:

- a)** La restricción de su utilización y el acceso a su información a las personas autorizadas.
- b)** Que no se produzcan alteraciones o pérdidas de la información.
- c)** La imposibilidad de manipular la información.

Sexto.- Remisión de la información.

1. La transmisión de información a la base de datos de IT-REGION DE MURCIA se entenderá válidamente efectuada siempre que:

- a)** Exista constancia de la remisión y recepción de la misma, de sus fechas y contenido íntegro.
- b)** Se identifique fidedignamente al remitente de la información.

2. La información será remitida por el titular del órgano competente en materia de transparencia del sujeto obligado, o por la persona debidamente autorizada por aquel.

3. El periodo de carga de información y autoevaluación se abrirá el día 18 de enero de 2021 y se prolongará hasta el día 18 de febrero de 2021. Le seguirá un periodo de prórroga, desde el día 22 al 26 de febrero de 2021, para aquellas entidades que no hayan cumplimentado la autoevaluación en el periodo ordinario. Excepcionalmente se podrá abrir por el Consejo una prórroga extraordinaria, del día 1 al 5 de marzo, para rendir la información.

4. Aquellos entes que rindan la información en periodo de prórroga se les aplicará una penalización en su puntuación en materia de transparencia voluntaria y, por lo tanto, verán mermada su puntuación en la evaluación final.

5. Analizada la autoevaluación rendida por los sujetos obligados, a la vista de las incoherencias o errores de cualquier tipo que se detecten en el Consejo, previamente a realizar la evaluación final se dará un periodo de alegaciones por diez días.

6. Las fechas de transmisión y recepción de la información sobre transparencia acreditadas en el IT-

REGION DE MURCIA serán válidas a efectos del cómputo de plazos, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Los documentos que contengan información emitida a través de la aplicación, gozarán de la misma validez y eficacia que los documentos originales.

Séptimo.- Publicación y acceso a la información pública.

El Consejo de Transparencia publicará la información facilitada y la evaluación a través la aplicación telemática en su web <https://evaluacion.consejodetransparencia-rm.es/> junto con su informe anual sobre el cumplimiento de la Ley de Transparencia Regional.

Octavo.- Entrada en vigor.

1. La presente resolución se publicará en la web del Consejo <https://evaluacion.consejodetransparencia-rm.es/> y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y entrará en vigor el día siguiente a su publicación en este diario oficial.

2. No obstante, el IT-REGION DE MURCIA se aplicará a través de la aplicación telemática a los partidos políticos, organizaciones sindicales, organizaciones empresariales y entidades privadas y demás entidades no contempladas en el apartado segundo, 2, de esta Resolución, de forma progresiva, cuando los medios técnicos del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia se hayan completado; sin perjuicio de que tales entidades siguen manteniendo plenamente vigentes sus obligaciones de publicidad activa y su posibilidad de autoevaluarse.